



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA 408 RED DE SALUD SAN FRANCISCO
PARQUE 04 de OCTUBRE N° 03
TELEFAX N°325103

Resolución Directoral N° 244-2020-GRA/GRDS-DIRESA-UERSSAF-DE

Ayna, San Francisco, 13 de Octubre del 2020.

VISTOS, el Memorandum N° 262-2020-GRA-DIRESA-UERSSAF/DE., de fecha 12 de Octubre del 2020., que contiene el Informe N° 288-2020-2020-GRA/DIRESA/UERSSAF-RRHH, de fecha 04 de febrero del 2020, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la UERSSAF, sobre contrato RO D.L. N° 276 en vía de regularización del personal profesional de la Unidad Ejecutora N° 408 Red de Salud San Francisco, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ejecutiva Regional N° 788-2012-GRA/PRES, se crea la Unidad Ejecutora 408 Red de Salud San Francisco;

Que, la Unidad Ejecutora 408 Red de Salud San Francisco, Órgano Sectorial del Gobierno Regional de Ayacucho, cumple la función ejecutiva de prestación de servicios públicos, con fines, objetivos y metas definidos en el cumplimiento de las mismas; siendo necesario garantizar su funcionamiento aplicando una Política de Gestión, acorde a las necesidades, y demandas de la población;

Que, en el Art. 6° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se establece que la Entidad Pública, es todo organismo con personería jurídica comprendida en los niveles de Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local, incluidos sus respectivos Organismos Públicos Descentralizados y empresas, creados o por crearse y el numeral 7.1 del Art. 7° del mismo dispositivo legal establece que el Titular de la Entidad es responsable de efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control de gastos de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 y el Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 26° del Decreto Ley N° 22404, Ley General de Remuneraciones, el plazo de contratación no será menor a treinta (30) días ni excederá el periodo presupuestal y el numeral a) de la Primera Disposición Transitoria de la Ley N° 28425, Ley de Racionalización de Gastos Públicos, establece que una vez finalizada la labor para que fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente;

Que, de acuerdo al Artículo 8° inciso 8.1 literal c) del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, dispone que, la contratación para el reemplazo por cese, ascenso o promoción del personal, o para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2018, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos;

Que, mediante Informe N° 288-2020-GRA/DIRESA/UERSSAF-RRHH, de fecha 09 de Octubre del 2020, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la UERSSAF, se solicita la emisión de contrata en vías de regularización teniendo en cuenta que la servidora ha tenido continuidad laboral, por lo que se hace necesario emitir la presente contrata con eficacia anticipada desde el 01 de Enero del 2020 al 31 de diciembre del 2020 para la continuidad de la prestación de servicio en el Hospital de Apoyo San Francisco como Médico Cirujano, de la Unidad Ejecutora 408 Red de Salud San Francisco;

Que, bajo este contexto la Unidad Ejecutora 408 Red de Salud San Francisco, cumple con las exigencias que las citadas normas previene para este fin, por lo que resulta necesario proceder a emitir la

contrata al servidor que por Ley le corresponde, conforme se contrae del exordio, por lo que se hace necesario emitir el presente Acto Resolutivo;

Por las razones expuestas, lo normado en el Art. 38° y siguiente del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de las Bases de la Carrera Administrativa, Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2020, TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y demás preceptos complementarios conexos y vigentes y en uso de las facultades establecidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 348-GRA/GR., del 31 de Agosto del 2020.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONTRATAR., en vía de regularización con eficacia anticipada, bajo la modalidad de SERVICIOS PERSONALES del D.L. N° 276-RO, en la plaza vacante Presupuestada, de la Unidad Ejecutora 408 Red de Salud San Francisco, de la Dirección Regional de Salud Ayacucho, al personal, conforme al siguiente detalle:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CÓDIGO DE CARGO	CARGO Y/O PROFESIÓN	PLAZO DEL CONTRATO	ESTABLECIMIENTO
01	KAREN VANESSA CUBA REYES	0302	Médico Cirujano	01 de enero del 2020 al 31 de diciembre del 2020	HOSPITAL DE APOYO DE APOYO SAN FRANCISCO

ARTÍCULO SEGUNDO: EL EGRESO, que demande el cumplimiento de la presente Resolución estará afecto al grupo Genérico de gasto 2.1: Personal y Obligaciones sociales, de la Unidad Ejecutora N° 408 Red de Salud San Francisco, de la Dirección Regional de Salud de Ayacucho del Pliego: 444 Gobierno Regional de Ayacucho.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER, que el contrato suscrito puede ser resuelto por causal de desempeño deficiente de las funciones asignadas, abandono injustificado del cargo, por reajuste de metas de atención, por reestructuración u organización del centro de trabajo o mandato judicial. Asimismo, por comisión de falta de carácter disciplinario y de más causales establecidas en la Ley N° 30057 y su Reglamento; por inobservancia a lo establecido en el Código de Ética de la función Pública; igualmente la Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual y la de Gestión de Intereses en la Administración Pública, la relación contractual, concluye al termino del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generaran derecho de ninguna clase para efectos de Carrera Administrativa, conforme dispone el Artículo 2° Numerales 1, 2 y 3 de la Ley 24041;

ARTÍCULO CUARTO: LA CONTRATA, de personal que se aprueba con el presente acto Resolutivo no está comprendiendo dentro de los alcances del Artículo 2° de la Ley N° 24041, el contrato que se aprueba por la presente Resolución Concluirá indefectiblemente al término del plazo señalado en el Artículo Primero.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados e instancias correspondientes previa las formalidades de Ley, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTICULO SEXTO: PUBLICAR la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional de la Unidad Ejecutora Red de Salud de San Francisco (www.rissanfrancisco.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese


CORPUS REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
U.E. 408 RED DE SALUD SAN FRANCISCO
DIRECTOR EJECUTIVO
Mg. Costa. Rubén Palomino Cuba
DIRECTOR EJECUTIVO